

ACCIÓN DE ONCONSTITUCIONALIDAD 62/2019
ACTOR: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintisiete de enero de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro Javier Laynez Potisek, instructor del presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Oficio SSGA-UNO-676/2023 y anexo del Actuario Judicial de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.	---

Las documentales se recibieron el once de enero de dos mil veintitrés en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veintisiete de enero de dos mil veintitrés.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y anexo del Actuario Judicial de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, a través del cual envía copia certificada del escrito de Lisa María Sánchez Ortega, quien se ostenta como Directora Ejecutiva de México Unido Contra la Delincuencia A.C., quien no tiene reconocida personalidad para intervenir en este asunto; no obstante, de la revisión de su escrito, se advierte en primer lugar, la solicitud de celebrar audiencias públicas ciudadanas previstas para la resolución de asuntos relevantes, de interés jurídico e importancia nacional, conforme al **Acuerdo General Plenario 2/2008** de diez de marzo de dos mil ocho, emitido por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación¹.

En atención a su contenido, infórmesele que, **de estimarlo necesario para la mejor resolución del asunto**, se acordará lo que en derecho proceda en el momento procesal oportuno.

Igualmente, con apoyo en el artículo 68, párrafo primero², de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene a la promovente realizando diversas manifestaciones en torno a este medio de control constitucional, las cuales de estimarse necesario podrán ser tomadas en cuenta al momento de dictar sentencia.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del artículo noveno del **Acuerdo General número 8/2020**³.

¹ Acuerdo General Número 2/2008, de diez de marzo de dos mil ocho, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el que se establecen los lineamientos para la celebración de audiencias relacionadas con asuntos cuyo tema se estime relevante, de interés jurídico o de importancia nacional.

² **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 68. Hasta antes de dictarse sentencia, el ministro instructor podrá solicitar a las partes o a quien juzgue conveniente, todos aquellos elementos que a su juicio resulten necesarios para la mejor solución del asunto. (...).

³ **Acuerdo General Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el**

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 62/2019

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LISA/EDBG

uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

